

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 306 -2024-A/MPMN

Moquegua, **11 JUN. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 746-2024-GAJ/GM/MPMN, El Informe N° 2720-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 298-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, el Acta de Resolución de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 006-2022-MPMN, suscrita en fecha 21 de Mayo del 2024, la Carta Notarial S/N de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, notificada en fecha 07 de Mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, la Ley N° 29337, y sus modificatorias denominada "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1°, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva", en su artículo 26° respecto a los Acuerdos de Cofinanciamiento, establece que: "26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00492-2022-A/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2022, resuelve APROBAR la relación de los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2022-I CONVOCATORIA, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 1,096,213.78 (Un millón noventa y seis Mil Doscientos Trece con 78/100), para las categorías (A y B), y que en el numeral 6) del Anexo N° 01 de dicha Resolución, se menciona como AEO BENEFICIARIO a la "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani";

Que, a través del Informe N° 96-2023-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, el Coordinador Provincial PROCOMPITE, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, pone a conocimiento que, revisado el Plan de Negocio de advierte lo siguiente: a) El AEO, no es propietario del terreno (no regenta titularidad del predio), donde se pretende instalar la cobertura metálica b) Se tiene la Segunda Adenda al Convenio N° 002-2019-GGR/ORAJ, de Cesión en Uso entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani, la cual culmina el 03 de febrero del 2024, c) En la Segunda Adenda Clausula Tercera del Convenio N° 002-2019-GGR/ORAJ, en los extremos de las obligaciones de la Asociación se señala lo siguiente: "La ejecución del proyecto y/o mantenimiento y reparación y equipamiento no generará la ampliación del plazo



establecido, ni dará lugar a desembolsos por el Propietario de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, por lo que se concluye que al culminar la sesión en uso, la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani, representado por el Sr. Francisco Lino Humire Nina, Presidente, deberá devolver el terreno ubicado en la Av. Circunvalación Lote 1B, Sub Lote 7, con partida N° 11024679, a su propietario el Gobierno Regional de Moquegua; por lo que mediante el Informe Legal N° 1290-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que mediante ACTA de ACUERDOS, suscrita entre los mismos agentes intervinientes MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y el AEO "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani", dejar sin efecto Acta de Cofinanciamiento N° 006-2022-MPMN;

Que, con la Carta Notarial S/N de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en fecha 07 de mayo del 2024, se notifica al Sr. Francisco Lino Humire Nina, Presidente del AEO "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valle de San Felipe y Tixani", se pone a conocimiento que se dejará Sin Efecto Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 006-2022-MPMN, suscrito en fecha 09 de setiembre del 2022, entre la entidad y el AEO "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani", el Informe N° 1290-2023-GAJ/GM/MPMN, asimismo se invita a la asociación en mención para la suscripción de la Oficina de Coordinación de PROCOMPITE;

Que, mediante el Acta de Resolución de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 006-2022-MPMN, en fecha 21 de mayo del 2024, teniendo por objeto: Resolver el Acuerdo de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani, debido que LA ASOCIACIÓN, no ha cumplido con el saneamiento Físico legal del predio, esto para la colaboración de la Cobertura Metálica (Techo), contenido en el Plan de Negocio presentado por LA ASOCIACIÓN, asimismo perderá el carácter de AEO BENEFICIARIO. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO;

Que, con el Informe N° 298-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Ziobany Ángel Perea Benique, Coordinador de Procompite de MPMN, solicita se emita Resolución que resuelva la Exclusión como AEO Beneficiario del PROCOMPITE 2022, al Agente Económico Organizado; Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani, con su propuesta productiva Fortalecimiento de la Competitividad de Cadena Productiva de la Tuna de la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, por lo que mediante el Informe N° 2720-2024-GDES7GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de Acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 746-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva la exclusión de la "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani", con su propuesta productiva "Fortalecimiento de la Competitividad de Cadena Productiva de la Tuna de la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", como Agente Económico Organizado Beneficiario del PROCOMPITE 2022, resuelto y/o contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 00492-2022-A/MPMN;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **EXCLUSIÓN** de la "Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles San Felipe y Tixani", con la propuesta productiva "Fortalecimiento de la Competitividad de Cadena Productiva de la Tuna de la Asociación de Productores Agroecológicos de los Valles de San Felipe y Tixani, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, como Agente Económico Organizado Beneficiario del PROCOMPITE 2022, del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 00492-2022-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizar las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE